

De 13:25 a 13:30 horas

La emisión de dichos espacios se efectuará los días 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24 y 25 de mayo.

Las candidaturas podrán hacer uso de los medios técnicos necesarios para aquellas candidaturas que lo soliciten con al menos 24 horas de antelación ante dicho medio de comunicación.

En los casos de problemas técnicos de emisión, se impone la obligación de Inmusa de comunicar a esta Junta Electoral las incidencias quien en su caso habilitará nuevos días o franjas horarias de compensación.

El minutaje que se aprueba a favor de cada candidatura es diario y quedará distribuido por el orden siguiente:

1 minuto para Convergencia de Melilla

1 minuto para el Partido Socialista Obrero Español

1 minuto y medio para el Coalición por Melilla

1 minuto y medio para el Partido Popular

Artículo Trece.- Entrevistas en Radio Nacional de España en Melilla

Cada candidatura tiene derecho a que por parte de Inmusa se emita una entrevista con el primer elegible de su candidatura.

Las entrevistas se emitirán en la desconexión territorial desde las 13:10 horas a las 13:25 horas.

Se fijan como días hábiles para cada una de las entrevistas los que se relacionan a continuación según el orden que se indica:

22 de mayo: Convergencia de Melilla

23 de mayo: Partido Socialista Obrero Español

24 de mayo: Coalición por Melilla

25 de mayo: Partido Popular

Artículo Catorce.- Debates en Radio Nacional de España en Melilla.

Solo se permitirán los debates en televisión si en los mismos intervienen conjunta y simultáneamente los cuatro primeros elegibles de cada candidatura.

Los debates podrán programarse los días 18 y 25 de mayo en la desconexión territorial desde las 13:10 horas a las 13:25 horas. En estos casos, el

Delegado en Melilla de Radio Nacional de España deberá comunicar con al menos veinticuatro horas de antelación a esta Junta Electoral la celebración y horario de los mismos para el adecuado ejercicio de las competencias que corresponden a este órgano.

TITULO CUARTO. - UTILIZACIÓN DE MEGAFONÍA

Artículo Quince.- Megafonía

Con carácter general se autoriza el uso móvil de megafonía rodada por los viales públicos de la Ciudad Autónoma en horario de 10:00 a 13:00 horas y de 17:30 a 21:00 horas con el fin de salvaguardar el debido descanso y sosiego en las tareas cotidianas de los ciudadanos melillenses.

Se excluye el uso de megafonía en las proximidades de hospitales y centros de salud, lugares de culto religioso y en los centros escolares, éstos últimos en horario escolar.

Con carácter previo al ejercicio de esta facultad, las candidaturas deberán comunicar con al menos veinticuatro horas de antelación el itinerario y número de vehículos de los que se hará uso a efectos del adecuado ejercicio de las competencias que corresponden a este órgano.

TITULO QUINTO. - DISPOSICIONES COMUNES

Artículo Dieciséis.- Delegación de competencias

Se delega en la Presidencia de esta Junta Electoral la adopción de todas aquellas medidas que por su urgencia o necesidad deban ser adoptadas para la correcta aplicación de esta disposición, sin perjuicio de la revocación de la presente delegación para su avocación al Plenario de esta Junta de conformidad con el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo Diecisiete.- Control de gastos electorales

Las disposiciones contenidas en esta norma se entienden sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 127 a 134 y 192 y 193 de la LOREG en materia de control de gasto electoral

Artículo Dieciocho.- Entrada en vigor